



## **REGIMEN DE REGALIAS MINERAS**

### **INFORME FINAL**

Elaborado por,

Nueva Economía

Av. Emilio Cavenecia 389, Piso 7 – Lima 27

Telefax 440-0086 – 440 0285

[nuevaeconomia@universia.edu.pe](mailto:nuevaeconomia@universia.edu.pe)

Lima, noviembre del 2003

Este documento ha sido elaborado por Nueva Economía, organización creada para el análisis y diseño de políticas económicas y para proporcionar a los empresarios una visión alternativa a la ya abundante información económica y financiera que ofrecen otras importantes instituciones del país.

---

Nueva Economía  
Av. Emilio Cavenecia 389 - Piso 7, San Isidro.  
440-0086 / 440 - 0285  
[nuevaeconomia@universia.edu.pe](mailto:nuevaeconomia@universia.edu.pe)

---

## **REGIMEN DE REGALIAS MINERAS INFORME FINAL**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

1. Las empresas mineras pagan sus impuestos, realizan inversiones significativas en el sector y generan empleo, sin embargo existe en la opinión pública la impresión que la retribución que recibe el Perú por la explotación de éstos recursos naturales y los aportes por concepto de impuesto son mínimos. Es en este contexto donde surge la discusión sobre la posibilidad de imponer regalías mineras y así obtener mayores recursos para las regiones, provincias y distritos del país.
2. Parte importante de los impuestos que pagan las empresas mineras no llegan a la población directamente involucrada en los proyectos o a la región donde se ubica el yacimiento, porque el Gobierno maneja éstos impuestos a través de un concepto de “caja única” y con criterio centralista, de manera que buena parte de los recursos sirven para financiar el gasto corriente y la burocracia estatal pero no se convierten en recursos para financiar programas sociales u obras de infraestructura tan necesarios en el interior del país y más en éstas comunidades en las que la situación de pobreza es extrema.
3. El Canon Minero previsto en el artículo 77° de la Constitución Política como “participación en las rentas obtenidas por el Estado por la explotación de los recursos naturales, en cada zona”, adolece de una serie de problemas que van desde los criterios de asignación, hasta la oportunidad de su distribución y su colocación atomizada entre una gran cantidad de beneficiarios.
4. La problemática de la tributación en el Perú se caracteriza por tener una base tributaria pequeña, gran cantidad de exoneraciones tributarias, predominio de impuestos indirectos y baja presión tributaria que contrasta con una alta carga

fiscal para las relativamente pocas empresas que realmente tributan. Todo esto genera bajos ingresos y una presión permanente para establecer impuestos indirectos de fácil recaudación o impuestos antitécnicos y para seguir presionando por más impuestos a las pocas empresas que actualmente tributan.

5. En ese contexto se inserta la tributación minera, que por su parte aporta un volumen importante de recursos tanto a través del impuesto a la renta – del cual un porcentaje se distribuye en calidad de canon minero – como a través de otros impuestos generados por la actividad minera y aportados por empresas y personas vinculadas al sector.
6. Cualquier propuesta que busque establecer nuevos gravámenes o impuestos a cualquiera de los sectores productivos, debe necesariamente efectuarse en el marco de la problemática de la tributación en el Perú.
7. Si bien no todas las legislaciones mineras e impositivas consideran el pago de una regalía por la explotación de recursos mineros, existen por lo menos dos tipos de imposición más generalizados: uno primero denominado Ad Valorem, que se calcula sobre las ventas del mineral (brutas o netas) y uno segundo denominado “en boca de mina”, que grava el volumen del mineral extraído. Este último se considera un impuesto “ciego” en la medida que no considera las deducciones propias de la industria extractiva de mineral, como son: pérdidas por proceso metalúrgico, el pago neto a los contenidos metálicos, costos de refinación (maquila, escaladores, penalidades)
8. En la Región Latinoamericana, no existen regímenes generalizados de regalías mineras, sin embargo los existentes se caracteriza por ser ad-valorem y se diferencian por el carácter de pago complementario o no del impuesto a las utilidades. En el primer caso, se pagan regalías si su monto excede el impuesto a las utilidades y, en el segundo, se permite su deducción de la base imponible.

9. Si bien existen procesos de reforma tributaria en la Región Latinoamericana e iniciativas por atraer inversión en el sector minero, la competitividad tributaria a escala internacional de la muestra de países seleccionados, no se muestra nada favorable para aquellos países en los que se establece el pago de regalías mineras, salvo en el caso de países como Argentina que combina regalías mineras con incentivos y compensaciones tributarias y aduaneras.
10. El inversionista al momento de tomar una decisión de inversión en determinado país, mide el grado de imposición tributaria y asigna un valor importante al régimen tributario. En ese sentido, la evaluación al sistema impositivo sin duda le asigna un valor desfavorable a aquellos gravámenes que escapan del régimen general y que se aplican a determinado sector de la producción, como sucede con las regalías mineras.
11. El impacto de la regalía minera depende de la importancia de la minería en cada uno de los países. En aquellos países donde no tiene un peso importante tanto por sus limitados recursos mineros, como por las condiciones desfavorables que ofrece para la inversión, el establecimiento de regalías mineras tendrá sin duda un efecto menor que aquel donde dicha industria representa un aporte significativo en el PBI.
12. Existe información que demuestra que los países con regímenes tributarios competitivos a escala internacional y con mayor potencial de atracción de inversiones en el sector, no cuentan mayoritariamente con regímenes de regalías mineras, e inclusive algunos como Canadá cuentan con regímenes impositivos más competitivos que el peruano.
13. La literatura especializada sitúa al Perú entre unos de los países con mayor potencial geológico del mundo y con un régimen tributario competitivo, en ese sentido, cualquier análisis de imposiciones al sector, tiene que considerar como

referentes a aquellos países con similares características. Estos son: Chile, México, Australia, Canadá y Estados Unidos.

14. Chile, competidor directo del Perú en la atracción de inversiones mineras, es un buen ejemplo de debate técnico sobre la imposición de regalías mineras a la explotación de recursos no renovables. En ese país, el debate se ha centrado en analizar su efecto en la competitividad del sector minero – sobre todo frente al Perú– y en el mantenimiento de condiciones favorables y atractivas para la generación de inversión privada en el sector.
15. El potencial geológico constituye solo una de 62 condiciones para la inversión en minería (Otto 2003)<sup>1</sup>, en ese sentido, existe una competencia permanente entre los países mineros, para mejorar su legislación y hacer más competitivos sus sistemas impositivos a escala mundial.
16. Las regalías mineras inciden directamente en los costos variables de la producción y en forma negativa en la competitividad del sector. Es precisamente este criterio uno de los determinantes de inversión que se ve más afectado con la imposición de dicho régimen.
17. La imposición de regalías mineras, perjudicaría más en el corto plazo a la pequeña minería, así como a la minería artesanal, en la medida que ambas no cuentan con regímenes de salvaguarda que les permitan hacer frente a dicho gravamen. Un ejemplo de ello, es la industria extractiva del zinc y el oro, caracterizada por una demanda de mano de obra intensiva y por la participación significativa de la pequeña minería y la minería artesanal. El impacto en este sector generaría un problema social de consecuencias graves

18. Puede concluirse entonces que aquellos países con igual o mayor potencial minero que el Perú y competidores directos en la atracción de inversiones, no cuentan en su gran mayoría con regímenes de regalías mineras, salvo Australia, quien compensa el régimen con incentivos de orden tributario. En ese sentido, incluir un sistema de regalías mineras en la legislación nacional, tendría un efecto adverso tanto en la competitividad del régimen impositivo peruano en el ámbito internacional, como en la competitividad del sector minero y la atracción de inversiones al sector, hecho que debe tomarse en cuenta antes de adoptar cualquier legislación al respecto.

---

<sup>1</sup> SNMPE. Exposición Conversatorio Competitividad Minera. Noviembre de 2003